

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Con motivo de las Fiestas de Navidad, he acordado que todos los detenidos que se encuentren en los Depósitos municipales a disposición de mi autoridad, sean puestos en libertad.

Lo que se comunica por la presente orden para conocimiento y cumplimiento por los Sres. Alcaldes de la provincia los que me darán cuenta del cumplimiento de la misma y nombre de los interesados.—

Oviedo, 20 de diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

PALENCIA

Circular número 23

A) Objeto.—Reglamentar el cierre del segundo período declaratorio (cantidades recolectadas) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano, en las provincias de la Zona Norte de Recursos.

B) Fundamento.—En el apartado C), inciso b), de la Circular número 9 de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, se establecía como fecha final para el plazo hábil del segundo período declaratorio (cantidades recolectadas, vendidas y reservadas) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano, el 10 de noviembre pasado, por lo que se hace preciso encauzar y poner un término al plazo para que por los Ayuntamientos se proceda a refundir en el resumen municipal Ls-4 los datos que cada productor habrá reflejado en su declaración individual Ls-1, dentro del plazo antes citado que terminó en la fecha anteriormente indicada. En su vista, dispongo lo siguiente:

C) Plazo para la formación de resúmenes municipales de cosecha Ls-4.—En los días que median hasta el 20 del mes de diciembre en curso, procederán inexcusamente todos los Secretarios municipales de las provin-

cias productoras de legumbres de esta Zona, ha recoger y ordenar la totalidad de las declaraciones individuales de cosecha Ls-1, formuladas por todos y cada uno de los productores del término municipal, debiendo en los días que median del 21 al 31 de diciembre, ambos inclusive, formalizar el resumen municipal Ls-4 citado, que será remitido a las oficinas de la Inspección Central de esta Comisaría de Recursos en Palencia, para que tenga entrada en las mismas antes del día 10 del próximo mes de enero. A estos resúmenes Ls-4, se acompañarán los cuerpos correspondientes al segundo período de la declaración individual Ls-1.

D) Censura de las declaraciones.—Estas declaraciones, al igual que las del primer período, deberán llevar, sin cuyo requisito no serán válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y autoridades locales a quienes, según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las mismas, avalando su veracidad.

E) Tenencia de artículos por los productores.—A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, toda cantidad de legumbres secas que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls-1 individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose en consecuencia por las inspecciones de esta Comisaría, con arreglo a las Leyes vigentes en la materia.

F) Variedad de legumbres a que esta Circular afecta en cada provincia.—Esta Circular, y los resúmenes municipales y cosecha que por ella se ordenan formular, afectan a las provincias de la Zona, para los productos que a continuación se detallan en cada una de ellas.

Palencia: garbanzos, lentejas, alubias y guisantes.

Salamanca: garbanzos, lentejas y guisantes.

León: garbanzos, alubias y lentejas.

Zamora, Oviedo, La Coruña, Lugo y Pontevedra: alubias.

G) Instrucciones complementarias.—Por correo aparte, se remiten a los Alcaldes y Secretarios municipales, instrucciones complementarias para el más exacto desarrollo de lo que en la presente Circular se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 12 de diciembre de 1944.
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José, don Manuel y doña Ramona Gonzalez Posada y Martinez, vecino el primero de Solís, concejo de Corvera de Asturias y de Oviedo, los dos últimos, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del río de Solís, en el barrio de La Mora, parroquia de Canclenes, concejo de Corvera de Asturias (Oviedo), para accionamiento del molino harinero denominado «Molino de Gueyu».

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición en la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Asturias y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 14 de diciembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

dráulica del Norte de España, donde estarán de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 13 de septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Don José, don Manuel y doña Ramona Gonzalez Posada y Martinez, vecino de Solís, en Corvera de Asturias, el primero, y de Oviedo, los dos últimos, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del río que baja de Ferrofies, para accionamiento del molino harinero denominado «Molino de Alejandro», en el lugar llamado Toraño, parroquia de Solís, concejo de Corvera de Asturias (Oviedo).

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º.

Oviedo, a 18 de octubre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 2 del actual, la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de la plaza cubierta de Moreda, D. Julián Regueras Garcia, que dicho señor tenía constituida, para garantizar el contrato, se hace público a efectos de reclamaciones tanto de jornales como de materiales invertidos en las mismas.

Aller 11 de diciembre de 1944.
—El Alcalde.

DE NAVIA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de este día, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1945, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas, en los quince días siguientes, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, que serán fundadas precisamente en cualquiera de las causas que indica el artículo 301 del Estatuto municipal.

Navia, 9 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Ramón Pérez Fernández.

DE TAPIA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico del año 1945, y las ordenanzas fiscales de los ingresos que figuran en el mismo, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 11 de diciembre de 1944.—El Tte. Alcalde en funciones, Antonio Rodríguez.

DE SIERO

Anuncio

La Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó enajenar en pública subasta una parcela de terreno sobrante de camino, sita en el barrio de los Campos de la parroquia de Bobes de este concejo, que linda por todos los vientos con camino público y tiene una extensión de 250 metros, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas.

La subasta, que será por pujas a la llana, tendrá lugar en estas Consistoriales transcurridos que sean ocho días contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la mesa previamente constituida y hora de las once de la mañana, debiendo presentar los licitadores carnet de identidad y recibo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del importe total de la subasta.

Pola de Siero, 11 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

DE ALLANDE

Edicto

D. Angel Acedo Cancio, Alcalde-Pre-sidente de la Comisión Gestora municipal de Allande.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Pola de Allande, a 6 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de sesenta y cuatro viviendas distribuidas en un solo edificio con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. José-Francisco de Zuillaga, acogido al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas veinticuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, debiendo quejar y remanar las obras en un plazo de catorce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de treinta y tres mil ochocientas sesenta y dos pesetas con noventa y un céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Su-cursal de la Caja general de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Laviana y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cuba, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse en contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Tra-

bajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Consistoriales de Laviana (Oviedo), a 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación y ofrecimiento de acciones

Por la presente, y en virtud de resolución dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción número uno de Gijón, en sumario que se sigue con el número 183 de 1944, sobre robo de mil quinientas pesetas y ropas en la casa de compra-venta de la propiedad de Elvira Rodríguez García, sita en San Bernardo 115, se cita en forma legal a dicha perjudicada ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a rendir declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se instruye a dicha perjudicada de las acciones del procedimiento conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por si desea mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Gijón, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario.

REQUISITORIAS

HURLÉ MORI, Angel, hijo de Ulpiano y de Angela, natural de Oviedo (Asturias), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, núm. 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del Regimiento de Infantería Burgos número 36, ante el Juez instructor don Victor Suarez Pacios, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Burgos número 36, de guarnición en León.

MARTINEZ RODRIGUEZ, José, camarero, natural de Candás, cuyas demás circunstancias se ignoran y en

paradero desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, dentro del término de diez días como procesado en el sumario número 164 de 1944, para ser indagado y reducido a prisión en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Anuncios no oficiales

HIDROELECTRICA

DEL CANTABRICO, S. A.

Amortización de Obligaciones

En el sorteo realizado con este objeto, correspondió la amortización a los títulos siguientes:

De Hidroeléctrica del Cantábrico

Primera emisión. Números 141 al 150, 691 al 700, 2.091 al 2.100, 2.101 al 2.110, 2.581 al 2.590, 3.101 al 3.110, 3.281 al 3.290, 3.431 al 3.440, 4.491 al 4.500, 4.611 al 4.620, 4.901 al 4.910, 5.601 al 5.610, 7.181 al 7.190, 7.891 al 7.900, 8.261 al 8.270, 8.611 al 8.620, 8.631 al 8.640, 8.661 al 8.670, 9.411 al 9.420, 9.431 al 9.440.

Segunda emisión. 401 al 410, 1.271 al 1.280, 1.861 al 1.870, 1.941 al 1.950, 2.391 al 2.400, 3.831 al 3.840, 4.541 al 4.550, 5.561 al 5.570, 5.611 al 5.620, 5.751 al 5.760, 6.011 al 6.020, 6.571 al 6.580, 6.871 al 6.880, 8.091 al 8.100, 8.271 al 8.280.

De la extinguida Sociedad Popular Ovetense

Primera emisión. 771 al 780, 981 al 990, 1.301 al 1.310, 1.341 al 1.350, 1.921 al 1.930, 1.931 al 1.940, 2.671 al 2.680, 3.451 al 3.460.

Segunda emisión. 691 al 700, 771 al 780, 1.001, al 1.010, 1.101 al 1.112, 1.621 al 1.630, 1.871 al 1.880.

Tercera emisión. 11 al 20, 261 al 268, 341 al 350, 1.641 al 1.650, 1.671 al 1.680, 1.691 al 1.700, 2.161 al 2.170, 2.251 al 2.260, 2.951 al 2.960, 3.331 al 3.340, 3.841 al 3.850.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los Impuestos de Utilidades y Derechos Reales, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Herrero, de esta plaza, y en el Banco de Gijón, en Gijón y Avilés.

Pago de cupones de Obligaciones

En los mismos Bancos y a partir también del 2 de enero próximo, se hará efectivo el cupón número 50 de las Obligaciones. Primera emisión de esta Sociedad y el número 40 de las de Segunda, con deducción de los Impuestos de Utilidades y Timbre y Arbitrio sobre el producto neto.

Desde igual fecha se abonará también en los mismos Bancos, el cupón número 78 de las Obligaciones Primera emisión de la extinguida Sociedad Popular Ovetense, el número 66 de las de Segunda y el número 59 de las de Tercera emisión, con deducción de Impuestos.

Oviedo, 20 de diciembre de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vazquez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial